



Alcaldía de Medellín

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

Radicado: CC-2022-0000109

**RESOLUCIÓN No. RP 2022-803 DEL 23 DE MAYO DE 2022.  
POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO**

La Directora del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la Resolución No **29673 del 11 de noviembre de 2015, aclarada mediante la Resolución RP 2021-3269 del 01 de julio de 2021**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por aviso publicada en la pagina web de la Entidad el día 22 de julio de 2021, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **VELASQUEZ MEJIA OCTAVIO ALBERT** identificado(a) con **C.C/NIT No. 70.557.454**, la contribución equivalente a **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.146)**, por las matrícula(s) Nro. **001-684661**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín)

Que consultada la cédula de ciudadanía número **70.557.454**, correspondiente al(a) señor(a) **VELASQUEZ MEJIA OCTAVIO ALBERT** en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registra que fue cancelada por muerte mediante la Resolución 6698 del 12 de diciembre de 2006.

Que de conformidad con el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución No **29673 del 11 de noviembre de 2015, aclarada mediante la Resolución RP 2021-3269**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por aviso publicada en la pagina web de la Entidad el día 22 de julio de 2021, el cual reza “: Notificar el contenido de la presente Resolución, a los herederos determinados e indeterminados de los causantes José Darío Escobar Gaviria, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 529.897, Jesús Aníbal Cortes López, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 540.806 y Octavio Albert Velásquez Mejía, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 70.557.454, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 73 en concordancia con el 37 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA –.”, los herederos determinados e indeterminados del contribuyente **VELASQUEZ MEJIA OCTAVIO ALBERT** identificado(a) con **C.C/NIT No 70.557.454**, quedaron debidamente notificados.





Alcaldía de Medellín

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El Contribuyente **VELASQUEZ MEJIA OCTAVIO ALBERT**, quien en vida se identificó con **C.C/NIT N° 70.557.454**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado, por FONVALMED a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución **29673 del 11 de noviembre de 2015, aclarada mediante la Resolución RP 2021-3269 del 01 de julio de 2021**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.146)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.

El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la **FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*”.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **VELASQUEZ MEJIA OCTAVIO ALBERT**, quien en vida se identificó con **C.C/NIT N° 70.557.454**, por valor equivalente **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.146)** más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro. **001- 684661**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.





Alcaldía de Medellín

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **VELASQUEZ MEJIA OCTAVIO ALBERT**, quien en vida se identificó con **C.C/NIT N° 70.557.454**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al(os) ejecutado(s) que tiene(n) un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIELA CANO RAMÍREZ**  
Directora General.

**Proyecto: Natalia Andrea Orozco Jaramillo.**  
Contratista -apoyo como abogada al proceso de la gestión del cobro coactivo.

**Revisó y Aprobó: Angela María Correa Agudelo.**  
Contratista -apoyo como abogada al proceso de la gestión del cobro coactivo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4  
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0